



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0004-2022-MDP/A

Pimentel, 17 de Octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Ley N° 4155 por la cual se aprobó la creación del Distrito de Pimentel en la Provincia de Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 4155 del 18 de octubre del año 1920, por iniciativa del Congreso Regional del Norte, el Congreso de la República aprobó la creación del Distrito de Pimentel en la Provincia de Chiclayo, estando así próximos a conmemorar 102 años de creación política, siendo tal acontecimiento histórico y trascendental, para lo cual se ha programado una serie de actividades a efectos de darle la debida prestancia;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N.º 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, DÍA NO LABORABLE ESTE MARTES 18 DE OCTUBRE 2022, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CENTÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, CONFORME A LA LEY N° 4155 DEL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 1920, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, COMPENSABLE PARA LOS TRABAJADORES DE DICHA ENTIDAD EDIL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional y difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

Página 1 de 1

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe